



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL - TRANSITORIAMENTE  
JUZGADO 063 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BOGOTÁ (ACUERDO 11127 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: [cmp181bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp181bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

Clase de Proceso

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante:

FINANZAUTO S.A.  
NIT- 860.028.601-9

Demandado:

FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA  
C.C. 31.572.569

Romate  
16/ Junio/2022  
8:00AM  
Vehículo.

11001400308120190039900

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

081-2019-00399-00- J. 14 C.M.E.S



2019-00399

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

# Finanzauto

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(REPARTO)

E. S. D.

**LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.877 de Usaquén, abogado con tarjeta profesional No.58833 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo que trata el artículo 422 y ss del C.G.P., en contra de **DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA Y FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA** a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No.139980 por valor de \$15.700.000 de capital prestado y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

*LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO*  
**LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**  
C.C No. 52.900.394 de Bogotá

ACEPTO,

**ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**  
C.C. 80.411.877 de Usaquén  
T.P. No. 58833 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaborado por LVMZ

Bogotá, D.C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. Calle 116 # 23-06 Local 04 - Tel.: 749 90 00  
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - Tel.: (5) 385 23 45 - Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - Tel.: (7) 697 03 22  
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto Barrio La Campiña - Tel.: (2) 485 62 39  
Medellin, Cra. 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mail - Tel.: (4) 604 17 23  
Villavicencio, Ed. Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - Tel.: (8) 684 98 86 - 667 59 86

[www.finanzauto.com.co](http://www.finanzauto.com.co)





**45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45**  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fue presentado personalmente.

Por: Luz Adriana Pava Robayo

Identificada con la C.C.Nº. 52.900.394

de conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.

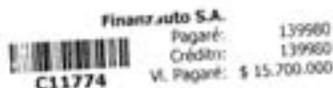
V.F.P.Nº. \_\_\_\_\_

Para constancia firmo: [Handwritten Signature]



# Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!



PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO S.A.

Pagare No. **139980** Por: \$15.700.000 DE CAPITAL

Yo (nosotros), DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA mayor(es) de edad y domiciliado(s) en CALI VALLE identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de FINANZAUTO S.A., que en este documento se llamará LA ACREEDORA, en sus oficinas de Bogotá, la suma de (\$15.700.000) QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: (48) CUARENTA Y OCHO cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día 11 AGO 2017 las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de (\$683.582) seiscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos m/cte. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 26,53% efectivo anual pagaderos mes vencido sobre un capital de (\$15.700.000) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de (\$173.814). Financiación total en 48 meses (\$8.768.862). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0,077046% simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS)DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 30 de junio de 2017.

EL (LOS) DEUDOR(ES)



DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA  
C.C.: 116.931.633.  
Dirección: C11 78 # 3N-05.  
Teléfono: 319-3190166.



POR AVAL



FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA  
C.C.: 31572569  
Dirección: C11 78 # 3N05  
Teléfono: 3154410843



# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

## CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

Entre los suscritos a saber: por una parte, GLORIA GOMEZ VELA mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31997309 de CALI, quien obre en representación de FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9 sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaría Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente LA ACREEDORA GARANTIZADA y por otra parte DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA mayor(es) de edad y domiciliado(s) en CALI VALLE, identificado(s) como aparece al pie de nuestra(s) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) GARANTE(S) y/o, DEUDOR(ES), manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA, de conformidad con las normas vigentes y que rigen la materia, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n) a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante EL BIEN, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. PARÁGRAFO: Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que constituye y de que la que da cuenta el presente contrato, corresponde a la denominada Garantía Mobiliaria Prioritaria De Adquisición. EL BIEN es el siguiente:

PLACA	DIS491	COLOR	BEIGE MARRUECOS
MODELO	2012	CILINDRAJE	1206
MARCA	CHEVROLET	SERVICIO	PARTICULAR
PUERTAS	4	MOTOR	B12D1*567813KC3*
CLASE	AUTOMOVIL	LÍNEA	SPARK.
CARROCERIA	SEDAN	CAPACIDAD	5
NÚMERO DE VIN	9GAMF48D3CB031079	CHASIS	9GAMF48D3CB031079
SERIE	9GAMF48D3CB031079		

PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO. SEGUNDA: OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantiza(n) por el presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiriera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de procedencia lícita. PARÁGRAFO: El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MICTE (\$15.700.000) por concepto de capital. TERCERA. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicionen, así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplace(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud de los seguros contratados sobre EL BIEN. PARÁGRAFO: Tratándose de vehículos de servicio público, taxis, buses de pasajeros colectivos urbanos o intermunicipales, vehículos de transporte especial o de transporte mixto, entre otros, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y los demás bienes y derechos derivados de los anteriores, razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a todos ellos, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia(n) a reclamar cualquier derecho sobre los bienes y derechos dados en Garantía Mobiliaria mediante el presente documento. En todo caso, por este medio EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) ceden al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y que se derive de éstos, hasta tanto se expida el paz y salvo correspondiente por el acreedor garantizado. CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección CL 78 NO 3 N 05 de (CALI VALLE), sin perjuicio de que pueda transitar regularmente dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO: Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá solicitar autorización previa y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO, so pena de declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

con este contrato. QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) : EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) que: a) EL BIEN objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(ron) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar, salvo para ampliar la cobertura de las garantías. PARÁGRAFO: EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con EL ACREEDOR GARANTIZADO a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato. SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de la presente garantía, se obliga(n) a mantener asegurado contra todo riesgo EL BIEN objeto del presente contrato, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros MAPFRE S.A una(s) póliza(s) por un valor de VENTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.400.000) que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:			Ded%	Min%	
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por hurto.	22.400.000	0	0	0	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por daños.	22.400.000	0	0	0	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupción Volcánica.:	22.400.000	0	0	0	10	1SMMLV

Para el efecto, designando a EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir seguro vigente sobre EL BIEN, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de EL BIEN, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), los cuales se entienden transferidos a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización sea grado directamente a EL ACREEDOR GARANTIZADO de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) expresamente manifiesta(n) que autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que discrecionalmente tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no la presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o cuando habiéndola presentado dicha póliza sea cancelada por la aseguradora; o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. PARÁGRAFO TERCERO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir resultare excesivo. PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de imputar en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL (LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a interés de mora, corriente y capital de los créditos. SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución, cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias y en el registro automotor si fuere

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

necesario, o en la oficina o ante la autoridad que señalen las normas pertinentes; b) En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria haciendo uso de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con este propósito, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes, notificaciones y demás gastos procesales; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, cuotas y gastos de afiliación a empresas de transporte y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de EL BIEN, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener EL BIEN en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Comunicar por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial o administrativo que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento a EL ACREEDOR GARANTIZADO, por intermedio de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccionar EL BIEN, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar EL BIEN a disposición de EL ACREEDOR GARANTIZADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en la que se solicita la presentación del BIEN para el efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer el estado y condiciones de EL BIEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida. OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con EL ACREEDOR GARANTIZADO; b) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) da(n) nuevas garantías a satisfacción de EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si se causan daños a terceros con EL BIEN o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación, será obligación de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) entregar inmediatamente EL BIEN a EL ACREEDOR GARANTIZADO, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario, podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en tanto las

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

autoridades judiciales resuelvan, para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de EL BIEN. No podrá(n) EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) oponerse(n) en ningún caso a la toma de EL BIEN en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que no se alcanzare a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que va a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de EL BIEN por éste se podrá realizar enviando una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que debe(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome posesión material de EL BIEN en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de las instalaciones o parqueaderos designados por EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de apropiación de EL BIEN mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. EL ACREEDOR GARANTIZADO, podrá optar por hacer uso de este poder en forma discrecional, sin que hacerlo o no le implique responsabilidad alguna. DÉCIMA - CESIÓN: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que EL ACREEDOR GARANTIZADO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(s) de la misma. DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES). DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIONES: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta o la información expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de EL ACREEDOR GARANTIZADO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) continúe(n) o no como propietario(a)(s) de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 30 días del mes de junio del año 2017.

EL ACREEDOR GARANTIZADO



FINANZAUTO S.A.  
NIT 860028601-9  
GLORIA GOMEZ VELA  
C.C.:31997309 de CALI  
DIRECCIÓN:AV. AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3  
TELÉFONO:7 49 90 00

EL LO(S) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)



DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA  
C.C.: 16931634  
Dirección: CL 78 NO 3 N 05  
Teléfono: 3451501





# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10014253471

PLACA <b>DIS491</b>	MARCA <b>CHEVROLET</b>	LÍNEA <b>SPARK</b>	MODELO <b>2012</b>
CILINDRADA CC <b>1.206</b>	COLOR <b>BEIGE MARRUECOS</b>	SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	CAPACIDAD Kg/PEJ <b>5</b>
CLASE DE VEHÍCULO <b>AUTOMOVIL</b>	TIPO CARROCERÍA <b>SEDAN</b>	COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>	REG <b>N</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>B12D1*567813KC3*</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>9GAMF48D3CB031079</b>	REG <b>N</b>
NÚMERO DE SERIE <b>9GAMF48D3CB031079</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>9GAMF48D3CB031079</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>CARYAJAL LOAIZA DIEGO FERNANDO</b>			IDENTIFICACIÓN <b>C.C. 16931633</b>

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	ELIMINAR	POTENCIA HP <b>65</b>	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN <b>032D11000914861</b>	FECHA IMPORT. <b>04/08/2011</b>	PUEBLOS <b>4</b>	
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD	<b>PRENDA - FINANZAUTO SA</b>		
FECHA MATRÍCULA <b>23/08/2011</b>	FECHA EXP. LIC. TTD. <b>07/07/2017</b>	FECHA VENCIMIENTO <b>*****</b>	
ORGANISMO DE TRÁNSITO <b>STRIA MCPAL TTO CALI</b>			

LT06000674953



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192674106EFF1

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 11:43:11

0119267410 PAGINA: 1 de 7

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA  
N.I.T. : 860028601-9  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 909,643,844,000  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE

FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	NOTARIA 71	2012/02/03	01603982
430	2012/04/25	JUNTA DIRECTIVA	2012/06/20	01643886
282	2013/03/07	NOTARIA 71	2013/03/21	01716193

2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041  
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422  
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545  
0788 2018/06/18 NOTARIA 45 2018/06/21 02351209  
863 2018/06/28 NOTARIA 45 2018/07/03 02353864  
0871 2018/06/29 NOTARIA 45 2018/07/27 02360845

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$9,000,273,500.00  
NO. DE ACCIONES : 9,000,273,500.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$9,000,273,500.00  
NO. DE ACCIONES : 9,000,273,500.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$9,000,273,500.00

NO. DE ACCIONES : 9,000,273,500.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE CLEVES BAYON SANTIAGO	C.C. 000000080040644

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER

LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑIA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑIAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO ( )□. □ TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037468 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN

BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE

CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038438 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SARAY PATRICIA PACHECO LAFAURIE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.523.475 DE BARRANQUILLA Y A MAYERLY SLENDY GONZALEZ LANDAZABAL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.546.760 DE BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192674106EFF1

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 11:43:11

0119267410 PAGINA: 5 de 7

\*\*\*\*\*

REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTA LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERTORIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00038439 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., CON NIT. 860.028.601-9, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA LUISA ACEVEDO MUÑETON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 42.131.520 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, SUCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍA DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS DE UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER, TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00040400 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE

LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LAS SEÑORAS YISETH ALEJANDRA CORREDOR GOMEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1 .016.065.933 DE MUZO BOYACA, MARIA ANGELICA ALMEIDA GUARNIZO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.177.694 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, INGRID CAROLINA CARDENAS BONILLA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.501.708 DE BOGOTÁ, KELLY JOHANA DE ORO VERGARA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.143.374.688 DE BOLÍVAR CARTAGENA, Y A LOS SEÑORES JONNATHAN CAMILO PINILLA LOPEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.030.566.575 DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA, JONATHAN GERMAN FREYLE RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.357.504 DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ANDRES EDUARDO MOSQUERA GUERRERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.466.306 DE CALI VALLE DEL CAUCA; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL EN NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00040400 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19380883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGO PODER ESPECIAL A MARIA DEL PILAR REY SOLANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.973.953. DE SAN MARTIN META PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN DE QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER C.C. 000001015413907  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE  
NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO  
02397261 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PRADA HERNANDEZ SHARON ELIZABETH C.C. 000001019078286  
QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE  
2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL  
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S. N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL  
30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INS-  
CRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX,  
SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE  
DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455  
DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA  
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :  
2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE  
DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO.  
01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL  
ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A  
MOTORISA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO S.A. NORTE

MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 116 N° 23 - 06 / 28 LOCAL N°4

TELEFONO : 2146889

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMÁIL : mariela.soto@finanzasuto.com.co

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192674106EFF1

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 11:43:11

0119267410

PAGINA: 7 de 7

\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante Penta A.*

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

# Promotec S.A.

Corredores De Seguros

## CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A/, E DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A/**,

ASEGURADO:

CARVAJAL LOAIZA DIEGO FERNANDO

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

- |                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| ✓ AMPARO BÁSICO - VIDA           | \$30.855.646 |
| ✓ INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE | \$30.855.646 |

VIGENCIA:

Desde el 11 de julio de 2017, hasta el 11 de julio de 2021, causandose una prima mensual de \$38.570

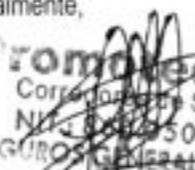
PAGOS:

Se ha recibido de FINANZAUTO S.A durante el periodo del 11 de julio de 2018, al 11 de enero de 2019 la suma de \$269.990

Se expide en Bogotá D. C., a los trece (22) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2.019)

Asimismo, avalamos que el suscrito está autorizada por Promotec S.A. para expedir esta certificación.

Cordialmente,

  
Promotec S.A.  
Corredores de Seguros  
NIT. 900.390-1  
SEGUROS GENERALES DE VIDA

JUAN CAMILO SALAMANCA RODRIGUEZ  
AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA  
Tel. 7499000/Ext. 824  
Av. Américas No. 50 - 50



Cali: Calle 40 Norte N° 6 - 28 PBX: (2) 485181  
Bogotá D .C: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700  
Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Via Girardot PBX: (8) 2710138  
Biquilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434  
Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Via Puerto López Tel:(8) 6636126  
Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672  
[www.promotec.com.co](http://www.promotec.com.co)



**PROMOTEC S.A.**

CORREDORES DE SEGUROS

NIT. 860.050.390-1

## CERTIFICACION

Hacemos Constar que la póliza de automóviles número 2201118025771 se Contrató para el vehículo de placa **DIS491** Con La Compañía **MAPFRE S.A**

**ASEGURADO**

**CARVAJAL LOAIZA DIEGO FERNANDO**

**BENEFICIARIO:**

**FINANZAUTO S.A.**

Con los Sigüientes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Asi:

**Responsabilidad Civil Extracontractual:**

- |  |                 |
|--|-----------------|
| ✓ Daños A Bienes De Terceros             | \$ 500.000.000  |
| ✓ Muerte O Lesiones A Una Persona        | \$ 500.000.000  |
| ✓ Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas | \$ 1.00.000.000 |

**COBERTURAS AL VEHICULO:**

- |  |              |
|--|--------------|
| ✓ Pérdida Parcial O Total Por Hurto        | \$19,500,000 |
| ✓ Pérdida Total Por Daños                  | \$19,500,000 |
| ✓ Pérdida Parcial Por Daños                | \$19,500,000 |
| ✓ Asistencia Jurídica                      | Si           |
| ✓ Temblor, Terremoto, o Erupción Volcánica | \$19,500,000 |
| ✓ Gastos De Transporte Por Hurto/Daños     | Si           |
| ✓ Amparo De Protección Patrimonial         | Si           |

**DEDUCIBLES:**

- |   |            |
|---|------------|
| ✓ R.C.E.                                  | No aplica  |
| ✓ PTH / PTD                               | No aplica  |
| ✓ PPH / PPD                               | 10% 1SMMLV |
| ✓ Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica | 10% 1SMMLV |

**VIGENCIA:**

Desde el **11 de julio de 2017** hasta el **11 de julio de 2021** causándose una prima mensual por valor de \$126.854.

**PAGOS:**

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A.** periodo comprendido desde el **11 de julio de 2018** hasta el **11 de enero de 2019** la suma de \$ 887.978

Se expide en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2.019).

**Promotec S.A.**

Corredores de Seguros

NIT. 860.050.390-1

**ANGGIE CAROLINA VASALLO PEREZ**

Coordinador Cuenta Finanzauto

Cel: 3102017399

Av. Américas N° 50 -50

FM-OP-AUT-UFZ-05

**PROMOTEC CORREDORES DE SEGUROS S.A**

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 - PBX: (1) 320 80 00

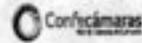
CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, (5) 663 07 91 FAX: 658 18 60

BARRANQUILLA: CARRERA 52 No. 74 - 39 PRADO (5) 368 97 78 FAX: 369 04 34

CALI: CARRERA 44 A No. 9C -67 PISO 2TELEFONOS: (2) 512 06 75 - 553 69 63 FAX: 512 06 78

IBAGUÉ: ZONA INDUSTRIAL MIROLINDO Km. 3 VÍA A GIRARDOT TELÉFONO: (8) 710 138 FAX: 670 880

VILLAVICENCIO: EDIFICIO CASA TORO Km. 1 VÍA PUERTO LOPEZ TELÉFONO: (86) 670 07 71- 663 07 91 FAX: 663 07 91



Inicio de Sesión

Formulario Registral de Inscripción Inicial

Folio Electrónico: 2817812860045486 Fecha de Inscripción: 12/07/2018 11:33 A.M. Fecha de Inscripción: 12/07/2018 11:33:08 A.M.

DEUDOR FIANCIERO

Deudor o garante

Nombre Social o Nombre	DEIGO EDUARDO CARRASQUELO LOAIZA	DEUDOR	
Tipo de Identificación	CUOTA DE CIUDADANIA	Taxativo	
Número de Identificación	28016135	Código	
Digito de Verificación		Código Electrónico	
Ciudad	CAJÍ	Sexo	MASCULINO
Estado		Fecha de la escritura	
Estado		Sea para un	
Estado	5 Otras actitudes de escritura		

ACCIONARIO ACCIONARIO

Accionero

Nombre Social o Nombre	EMBAZONTO S.A.	Deudor
Tipo de Identificación	NT	Taxativo
Número de Identificación	86022881	Código
Digito de Verificación	8	Código Electrónico 1
Ciudad	BOGOTÁ	Código Electrónico 2
Porcentaje de participación	100.00%	Código Electrónico 3

DEUDOR GARANTIZADO

Descripción de los bienes de garantía  
No se tiene bienes por inscripción

Tipo de bien

Nombre Social o Nombre	EMBAZONTO S.A.	Deudor
Tipo de Identificación	NT	Taxativo
Número de Identificación	86022881	Código
Digito de Verificación	8	Código Electrónico 1
Ciudad	BOGOTÁ	Código Electrónico 2
Porcentaje de participación	100.00%	Código Electrónico 3

DEUDOR GARANTIZADO

Descripción de los bienes de garantía  
No se tiene bienes por inscripción

Tipo de bien

No existe información para presentar

Bienes Garantizados Por el bien

Bienes

Tipo de Bien	Vehículo	Deudor	
Marca	CHEVROLET	Número de Serie	8UAP88830812278
Modelo	CHEVROLET	Código	
Año correspondiente al modelo	2013	País	COLOMBIA
Distribución de bien	AUTOMOVIL, BICICLO, MOTOCICLETA, MOTOCICLO, MOTOCICLO, MOTOCICLO		

DEUDOR GARANTIZADO (Bienes no inscritos)

No existe información para presentar

INFORMACIÓN GENERAL

Partes de Inscripción	8		
Tipo de Cédula	Garantía Mobiliar		
Fecha de Inscripción	12/07/2018 11:33:08 p.m.	Código de Inscripción (CPCOVAL)	
Monto Máximo de la obligación garantizada	\$ 23.811.874	Tipo de Interés	Tasa convencional
Fecha de inscripción en el registro especial o de inscripción de escritura			
Garantía inscrita en el Registro Especial			

Registro de Garantías Mobiliarias - 2018071200045486

Operación	Fecha de inscripción (dd/mm/aaaa Hora)	Acciones	
1	Formulario Registral de Inscripción Inicial	2018-07-12 11:33:08	

Señor  
**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**  
E.S.D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA DIEGO FERNANDO CARVAJAL  
LOAIZA Y FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA**

Respetado Señor Juez

**ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, ciudadano colombiano, mayor de edad, con C.C. No. 80.411.877, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P. 58833 del C.S.J., domiciliado y residente en Bogotá D.C., en ejercicio del poder que me ha conferido la doctora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, en su calidad de representante legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, al Señor Juez, atentamente manifiesto que presento la siguiente demanda:

**NOMBRE DE LA PARTE DEMANDANTE Y DOMICILIO: FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas – AC 9 No. 50-50 PISO 3, identificada con NIT 860.028.601-9, representada legalmente por la doctora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., e identificada con C.C. No. 52.900.394 de Bogotá.

**NOMBRE DE LA PARTE DEMANDADA Y DOMICILIO: DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA Y FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA**. El primero, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 16931633, de **CALI**, domiciliado y residente en **CALI**, en la **CALLE 78 # 3 N – 05**. La segunda ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 31.572.569 de **CALI**, domiciliada y residente en **CALI**, en la **CALLE 78 # 3 N – 05**.

**HECHOS:**

**1. RELACIONADOS CON EL PAGARÉ**

- 1.1. El día **30 DE JUNIO DE 2017** la parte demandada se obligó solidaria, indivisible e incondicionalmente a pagar en dinero en efectivo a **FINANZAUTO S.A.** en sus oficinas de Bogotá D.C., la suma de **\$15.700.000** por capital más intereses y seguros, dinero que se recibió de manos de mi mandante en calidad de mutuo, para lo cual suscribió el pagaré No. **139980**.
- 1.2. La **forma de pago** establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: **CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas por valor de \$683.582** cada una, calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos, cuotas que además de contener un valor por capital, incluyen intereses de plazo a la **tasa equivalente del 26.53 % efectivo anual** pagaderos mes vencido sobre el capital y un **valor por prima de seguros de \$173.814**, la primera de las cuales se pagaría el día **11 DE AGOSTO DE 2017** y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda. **Financiación total en 48 meses (\$8.768.862)**.

**2. RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)**

El día **30 DE JUNIO DE 2017** para garantizar el valor del crédito, se suscribió un **CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)** a favor de **FINANZAUTO S.A.**, sobre el **VEHÍCULO** de las siguientes características: **PLACAS DIS-491**, MODELO 2012, MARCA CHEVROLET, CLASE AUTOMOVIL, MOTOR No. B12D1\*567813KC3\*, CHASIS No. 9GAMF48D3CB031079, COLOR BEIGE MARRUECOS, SERVICIO PARTICULAR.

**3. RELACIONADOS CON LOS SEGUROS**

La prima mensual que aparece en la literalidad del pagaré (\$173.814) se descompone de la siguiente manera: \$ 38.570 como valor de la prima mensual del seguro de vida de **DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA** y \$ 126.854 como valor del seguro de automóviles. Los \$ 6,390 restantes no se causaron y no se pretenden en la demanda.

**4. RELACIONADOS CON LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

La parte demandada incumplió los pagos de la obligación contenida en el pagaré, ya que no lo ha hecho en la forma acordada desde el día **11 DE JULIO DE 2018**.

### CLAUSULA ACELERATORIA:

Se informa, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del C.G.P., que se hace uso de la CLAUSULA ACELERATORIA desde la fecha de presentación de la demanda.

### PROCEDIMIENTO:

Los trámites y el procedimiento a seguir es el contemplado en el **PROCESO EJECUTIVO ART. 422 Y SS. DEL C.G.P. (EJECUCION POR SUMAS DE DINERO)** Así se indique en los hechos la prenda y se anexe a la demanda, se aclara que no se persigue la adjudicación o la exclusiva efectividad de la garantía dada en prenda, por lo que no se pretende ni se debe aplicar el procedimiento descrito en los artículos 467 y 468 del C.G.P. ni lo indicado en la ley 1676 de 2013. El acreedor prendario decide perseguir en este mismo proceso y al mismo tiempo tanto el bien dado en garantía con su prevalencia como los demás de propiedad del deudor.

### PRETENSIONES:

Solicito al Señor Juez que, por los trámites y procedimientos del **PROCESO EJECUTIVO, ART. 422 Y SS. DEL C.G.P.**, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de **FINANZAUTO S.A.** y en contra de **DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA Y FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA**, por los siguientes conceptos:

- 1) Por la suma de **\$11.198.975,64** por concepto de **SALDO DE CAPITAL**. (El Capital acelerado o saldo de capital no incluye intereses ni tampoco incluye seguros)
- 2) Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre la suma de **\$11.198.975,64** (saldo de capital) que se causen desde la fecha de presentación de la demanda hasta el día que se verifique su pago total.
- 3) Por la suma de **\$2.111.765,36** por concepto de **CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, correspondiente a los meses del **11 DE JULIO de 2018 AL 11 DE FEBRERO DEL 2019**, discriminado así:

PRETENSION	FECHA DE PAGO	CAPITAL \$
3.1	11-07-2018	246.215,28
3.2	11-08-2018	251.090,34
3.3	11-09-2018	256.061,93
3.4	11-10-2018	261.131,95
3.5	11-11-2018	266.302,37
3.6	11-12-2018	271.575,15
3.7	11-01-2019	276.952,34
3.8	11-02-2019	282.436,00

**TOTAL \$ 2.111.765,36**

- 4) Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre el **CAPITAL** de cada una **DE LAS CUOTAS EN MORA, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.
- 5) Por la suma de **\$1.966.378,24** por concepto del valor total de los **INTERESES DE PLAZO** contenidos en el pagaré, sobre cada una de las **CUOTAS VENCIDAS**, del **11 DE JULIO DE 2018 AL 11 DE FEBRERO DEL 2019**, causados y no pagados, discriminados así:

PRETENSION	FECHA DE PAGO	INTERES DE PLAZO
5.1	11-07-2018	263.552,67
5.2	11-08-2018	258.677,61
5.3	11-09-2018	253.706,02
5.4	11-10-2018	248.636,00
5.5	11-11-2018	243.465,58
5.6	11-12-2018	238.192,80
5.7	11-01-2019	232.815,61
5.8	11-02-2019	227.331,95

**TOTAL \$1.966.378,24**

6) Por la suma de **\$269.990,00** por concepto del **VALOR TOTAL** de las **PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA DE DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA**, causadas y no pagada, correspondiente a las **CUOTAS del 11 DE JULIO DE 2018 AL 11 DE ENERO DEL 2019**, discriminado así:

PRETENSION	FECHA DE PAGO	SEGURO VIDA \$
6.1	11-07-2018	38.570,00
6.2	11-08-2018	38.570,00
6.3	11-09-2018	38.570,00
6.4	11-10-2018	38.570,00
6.5	11-11-2018	38.570,00
6.6	11-12-2018	38.570,00
6.7	11-01-2019	38.570,00
<b>TOTAL \$269.990</b>		

7) Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre cada uno de los **VALORES DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE VIDA DE DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.

8) Por la suma de **\$887.978** por concepto del **VALOR TOTAL** de las **PRIMAS DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES SOBRE EL VEHICULO PLACAS DIS-491 PROPIEDAD DE DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA** causadas y no pagadas, correspondientes a las **CUOTAS del 11 DE JULIO de 2018 AL 11 ENERO DEL 2019**, discriminado así:

PRETENSION	FECHA DE PAGO	SEGURO VEHICULO \$
5.1	11-07-2018	126.854,00
5.2	11-08-2018	126.854,00
5.3	11-09-2018	126.854,00
5.4	11-10-2018	126.854,00
5.5	11-11-2018	126.854,00
5.6	11-12-2018	126.854,00
5.7	11-01-2019	126.854,00
<b>TOTAL \$ 887.978,00</b>		

9) Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el límite de la usura, sobre cada uno de los **VALORES DE LAS PRIMAS DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES SOBRE EL VEHICULO PLACAS DIS-491, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.

10) Se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

#### PRUEBAS

1. Poder. 2. Pagaré No.139980. 3. Contrato de Garantía Mobiliaria sobre el vehículo descrito en el segundo numeral de los hechos de esta demanda 4. Certificado de existencia y representación legal de **FINANZAUTO S.A.** 5. Certificaciones del Corredor de Seguros donde se prueban las cuotas de las primas de los seguros de vida y de automóviles que se causaron. 6. Copia del Formulario de inscripción inicial de la garantía mobiliaria. (No se anexa el formulario de ejecución de la garantía mobiliaria por cuanto este solo se requiere cuando se trata de un proceso ejecutivo de 467 y/o 468 del C.G.P. Artículo 61 de la ley 1676 de 2013)

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Artículos 665, 666 y 2488 del C. C. 2. Artículos 82, 83, 85, 89, 422 y siguientes del C. G. P. 3. Artículos 619 y siguientes, 632, 633, 709, 780, 781, 785 y 1207 a 1220 del Código de Comercio.

#### CUANTIA:

La estimo provisional y aproximadamente en **\$16.435.087,24** y es MINIMA ya que NO excede los 40 S.M.L.M.V. a la fecha de la presentación de la demanda.

**COMPETENCIA:**

Teniendo en cuenta que el presente proceso involucra un título ejecutivo cuyo lugar de cumplimiento de las obligaciones es BOGOTÁ D.C. - LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA (línea 4 del pagaré, numeral 3º artículo 28 del C.G.P.), la cuantía (MINIMA) y la naturaleza del asunto, es usted competente Señor Juez.

**ANEXOS:**

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas. 2. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado. 3. Dos Copias de esta demanda y de sus anexos para los traslados. 4. CUATRO CD los cuales contienen en medio digital el original y las copias de esta demanda para los traslados y archivo. 5. ESCRITO de medidas cautelares.

**NOTIFICACIONES:**

**APODERADO.** (DIRRECCION FISICA) Las recibiré en la carrera 5 No. 75 - 58 Apto. 201 de BOGOTA D.C. (DIRECCION ELECTRONICA) correo electrónico [worktradingsa@gmail.com](mailto:worktradingsa@gmail.com). CELULAR 3144709607.

**PARTE DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.** (DIRECCION FISICA) las recibirá en la Avenida de las Américas No. AC 9 50-50 de BOGOTA D.C. (DIRECCION ELECTRONICA) con email de notificación judicial [notificaciones@finanzauto.com.co](mailto:notificaciones@finanzauto.com.co)

**REPRESENTANTE LEGAL DE FINANZAUTO S.A.: LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO** (DIRECCION FISICA) las recibirá en la Avenida de las Américas No. AC 9 50-50 PISO 2 de BOGOTA D.C. (DIRECCION ELECTRONICA) con email [luz.pava@finanzauto.com.co](mailto:luz.pava@finanzauto.com.co)

**PARTE DEMANDADA: DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA Y FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA** (DIRECCION FISICA) las recibirán en una cualquiera de las siguientes direcciones: **CALLE 78 # 3 N - 05 CALI** (DIRECCIÓN PAGARÉ AMBOS) **CALLE 35 NORTE # 3 AN - 69 DISTRIBUIDORA NISSAN** (DIRECCION TRABAJO DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA) **CALLE 72 # 3 AN - 51 JARDIN INFANTIL CARRUSAL DEL SABER** (DIRECCION DE TRABAJO FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA) E MAIL: [dicar028@hotmail.com](mailto:dicar028@hotmail.com) (DIRECCION ELECTRONICA DIEGO FERNANDO)

**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA VIGILANCIA JUDICIAL**

Desde ya y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del C.G.P. me permito **AUTORIZAR** a **LAURA GABRIELA GUTIERREZ CAICEDO**, mayor de edad, identificada con cédula **No 1020821242 de BOGOTÁ D.C** y a **MARIA CAMILA FUENTES GONZALEZ** mayor de edad, identificada con cédula **No 1090488273 de CUCUTA**, para que actúen ante su Despacho judicial como: Asistentes en Derecho y/o Dependientes Judiciales y para que en consecuencia puedan conocer y examinar el expediente que contenga la presente demanda, conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir, retirar todo tipo de oficios, despachos comisorios, desgloses de documentos, fotocopias auténticas y simples, de igual manera para que retire la demanda y sus anexos en caso de rechazo y en general, todo lo relacionado con el correcto ejercicio de la Vigilancia judicial que para este acto delego.

Atentamente,

**ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**  
**APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE**  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P. 58833 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

El documento fue presentado personalmente por: Alejandra Orozco

Quien se identificó con C.C. No. 80411877

T.P. No. 58833 Bogotá D.C. 04 MAR. 2019

Responsable Centro de Servicios:

20



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

m

Fecha: 04/mar./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

קטגוריה

**GRUPO**

**PROCESOS EJECUTIVOS**

28688

SECUENCIA: 14644

FECHA DE REPARTO: 04/03/2019 9:45:07a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 063 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600286019  
80411877

FINANZAUTO FACTORING SA  
ALEJANDRO CASTAÑEDA  
SALAMANCA

01  
03

**OBSERVACIONES:**

התאמה

FUNCIONARIO DE REPARTO

ibely

REPARTO HMM01  
ואוצעלזובל

v. 2.0

קטגוריה

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
CALLE 12 No -9 - 55 INTERIOR 1 PISO 4 EDIFICIO KAYSSER

**INFORME SECRETARIAL**

EL suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo al comprobante de reparto de fecha \_\_\_\_\_ y hora \_\_\_\_\_, y para ser ingresados al sistema de gestión judicial siglo 21 en el término, se reciben los documentos que continuación se relatan;

**Poder.**

- Especial ( )
- General ( )

**Título Valor.**

- Letra de Cambio ( ) No. \_\_\_\_\_
- Certificado de deuda ( ) No. \_\_\_\_\_
- Cheque ( ) No. \_\_\_\_\_
- Factura ( ) No. \_\_\_\_\_
- Pagare ( ) No. \_\_\_\_\_
- Otro ( ) Clase \_\_\_\_\_

**Otros documentos anexos.**

- Contrato ( ) Clase ; \_\_\_\_\_
- Escritura ( ) No. \_\_\_\_\_
- Certificado de interese ( )
- Certificado Superfinanciera ( )
- Certificado de representación legal ( )
- Certificado de instrumentos públicos ( )
- Certificado de Cámara y comercio ( )
- Certificado de tradición vehículo ( )
- Certificado de UVR ( )
- Certificados otros ( ) Clase \_\_\_\_\_
- Acta de conciliación ( )
- Otros ( ) Clase \_\_\_\_\_

**De ley.**

Original demanda ( ) copias traslados ( ) copias archivo ( )  
Medidas cautelares ( ) medida provisional ( )

**Observaciones:**

---

---

---

---

El presente expediente pasa al despacho hoy. \_\_\_\_\_

LEONARDO LARROTA MEZA  
Secretario

- 8 MAR 2019

22



17

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 19 MAR 2019

**Referencia: 110014003081-2019-00399-00**

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del CGP, el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **FINANZAUTO SA**, contra **DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA Y FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

**PAGARÉ No. 139980**

1. Por la suma de **\$2.111.765,36 M/CTE** por concepto de capital de ocho (8) cuotas vencidas y dejada de pagar correspondiente a los meses de julio de 2018 a febrero de 2019, discriminadas en el numeral 3 del acápite de pretensiones.
2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor de las cuotas vencidas anteriormente mencionadas, desde la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Comercio.
3. Por la suma de **\$1.966.378,24 M/Cte** por concepto de intereses remuneratorios correspondiente a los meses de julio de 2018 a febrero de 2019, discriminadas en el numeral 5 del acápite de pretensiones.
4. Por la suma de **\$11.198.975,64 M/Cte** por concepto de capital acelerado.
5. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital acelerado, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de C.
6. Por la suma de **\$269.990 M/Cte** por concepto de las primas de seguro de vida de Diego Fernando Carvajal Loaiza, correspondiente a los meses de julio de 2018 a enero de 2019, discriminadas en el numeral 6 del acápite de pretensiones.
7. Por la suma de **\$887.978 M/Cte** por concepto de las primas de la póliza de seguro del automotor de placas DIS-491, correspondiente a los meses de julio de 2018 a enero de 2019, discriminadas en el numeral 6 del acápite de pretensiones.

8. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor de las primas de seguro de vida y vehiculo, desde la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de C.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

Se reconoce al abogado **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido

**NOTIFÍQUESE (2)**

  
**ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO .**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 30 del 20 MAR. 2019  
de 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA  
Secretario



REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-24 21:37:14		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD VALLE DEL CAUCA - CALI CP:7600100			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2019-00399		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA			DIRECCIÓN CALLE 78 NO. 3N 05 CP:760016			CÓDIGO POSTAL 760016		NUM. OBLIGACIÓN 139980		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]										

IMPRESO POR SOFTWARE AL ORD.



04/2019

Documento sin título



ltd express  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
93 NO 15 - 39 OF 1009 Cnd Pos. 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3774636

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-24 21:37:14		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD VALLE DEL CAUCA - CALI CP 7600160			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2019-00399		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA			DIRECCIÓN CALLE 78 NO. 3N_05 CP:760016			CÓDIGO POSTAL 760016		NUM. OBLIGACIÓN 139980		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE Y C.C. Viviana Ospina			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO			NOMBRE Y C.C. [Handwritten Signature]		
NOMBRE Y C.C. T5003		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 3016332425			FECHA Y HORA DE ENTREGA 30 4 19 9 47			TELÉFONO		



CERTIFICADO No: 510221320

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2019-00399

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **30 DE ABRIL DE 2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA Y FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 78 NO. 3N\_05 DE VALLE DEL CAUCA - CALI

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: VIVIANA OSPINA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3016332425

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **08 DE MAYO DE 2019** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

**ltd express**  
NIT. 900.014.549-7  
JAIME CAMACHO LONDONO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

27

139980



**JUZGADO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
 (Convertido en Juzgado 63 Municipal de pequeñas Causas y Competencia Múltiple)  
**CALLE 12 #9-55, INT 1 PISO 4 Complejo "Kaysser",**  
**BOGOTA D.C.**  
**CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.**

Señores  
**FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA**  
**CALLE 78 # 3 N - 05**  
**CALI**

Fecha  
**22-04-2019**

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
<b>2019-00399</b>	<b>EJECUTIVO</b>	<b>19 03 2019</b>

**DEMANDANTE**  
**FINANZAUTO S.A.**

**DEMANDADOS**  
**DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA y**  
**FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

**ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

RECIBIDO  
 24 ABR 2019  
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DE LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-24 11:59:38		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD VALLE DEL CAUCA - CALI CP:76001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2019 - 00389		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 251		
DESTINATARIO DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA				DIRECCIÓN CALLE 78 NO 3 N - 05 CP:760001			CÓDIGO POSTAL 760001	NUM. OBLIGACIÓN 139980		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input type="checkbox"/>	DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA <input type="checkbox"/> DOC <input type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003					NOMBRE Y C.C.]			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   MIN   TELÉFONO					



**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 90014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
NO 15 - 39 OF 1009 Ccd.Pob. 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:  
2642519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



\* 5 1 0 2 2 1 3 5 9 \*

ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3774673

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-04-24 21:59:38		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD VALLE DEL CAUCA - CALI CP:76001000			OFICINA ORIGEN BOA_TEOREMA		
ENVIADO POR, ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2019 - 00388		PROCESO EJECUTIVO			ARTICULO N° 291		
DESTINATARIO DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA		DIRECCIÓN CALLE 78 NO 3 N - 05 CP:760001			CÓDIGO POSTAL 760001		NUM. OBLIGACIÓN 13880		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L   A   A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		VIVIANA OSPINA 3016332425 NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO. NOMBRE Y C.C.]		FECHA Y HORA DE ENTREGA 30   4 <sup>M</sup>   19 <sup>A</sup>   HORA   4   17   TELÉFONO		

30



**CERTIFICADO No: 510221359**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2019 - 00399**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 30 DE ABRIL DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO

**NOTIFICADO:** DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA Y FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 78 NO 3 N - 05 DE VALLE DEL CAUCA - CALI

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** VIVIANA OSPINA

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 06 DE MAYO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

**ltd express**

JAINES MARCELO  
NIT. 900.014.549-7  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



**JUZGADO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
 (Convertido en Juzgado 63 Municipal de pequeñas Causas y Competencia Múltiple)  
**CALLE 12 #9-55, INT 1 PISO 4 Complejo "Kaysser",**  
**BOGOTA D.C.**  
**CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.**

Señores  
**DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA**  
**CALLE 78 # 3 N - 05**  
**CALI**

Fecha  
**22-04-2019**

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
2019-00399	EJECUTIVO	19 03 2019

**DEMANDANTE**  
**FINANZAUTO S.A.**

**DEMANDADOS**  
**DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA y**  
**FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

**ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

24 APR 2019

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 90014519-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Fon. 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX. 2642510 Lic. MIN. COMERCIO N. 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



\* 5 1 0 2 2 4 5 8 8 \*

**ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3777891**

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-05-15 13:50:23		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD VALLE DEL CAUCA - CALI CP:7601000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2019 - 00359		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA				DIRECCIÓN CALLE 78 NO 3 N - 05 CP:760001			CÓDIGO POSTAL 760001		NUM. OBLIGACIÓN 130980	
SERVICIO MLJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		Francis V Ospina 433 74 33			Fecha que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			NOMBRE Y C.C. 3777891		
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA 21 5 19			HORA 12:36		TELÉFONO

33



**CERTIFICADO No: 510224588**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2019 - 00399**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 21 DE MAYO DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO  
**NOTIFICADO:** DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA  
**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.  
**DEMANDADOS:** DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA Y FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA  
**ANEXOS ENTREGADOS:** MANDAMIENTO DE PAGO

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 78 NO 3 N - 05 DE VALLE DEL CAUCA - CALI

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** FRANCIS OSPINA  
**IDENTIFICACIÓN:** 0  
**TELÉFONO:** 4337433  
**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 31 DE MAYO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

**ltd express**  
NIT. 900014549-7  
JAIME CORTES  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-05-15 13:59:23		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD VALLE DEL CAUCA - CALI CP 760000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2019 - 00399		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOANZA			DIRECCIÓN CALLE 78 NO 3 N - 05 CP:760001			CÓDIGO POSTAL 760001		NUM. OBLIGACIÓN 139980		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.]			
T5003					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO			

32

3

**JUZGADO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
 (Convertido en Juzgado 63 Municipal de pequeñas Causas y Competencia Múltiple)  
**CALLE 12 #9-55, INT 1 PISO 4 Complejo "Kaysser",**  
**BOGOTA D.C.**  
**CITATORIO CONFORME ARTICULO 292 DEL C.G.P.**

Señor  
**DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA**

Fecha  
**13-05-2019**

**CALLE 78 # 3 N – 05**

**CALI VALLE DEL CAUCA**

Nº Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
2019-00399	EJECUTIVO	19 03 2019

**DEMANDANTE**  
**FINANZAUTO S.A.**

**DEMANDADOS**  
**DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA y**  
**FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA**

15 MAY 2019

Por intermedio de este AVISO se le notifica la providencia calendada el día **19 DE MARZO DE 2019**, con la cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso y ordenó notificarlo ante este despacho.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este AVISO.

Se anexa copia informal de la providencia que se notifica, en la cual encontrará la orden y las disposiciones para la notificación y se le previene que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Parte Interesada **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**

Apoderado **FINANZAUTO S.A.**

Firma



36



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 19 JUN 2019

Referencia: 110014003081-2019-00399-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del CGP, el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **FINANZAUTO SA**, contra **DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA Y FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

**PAGARÉ No. 139980**

1. Por la suma de **\$2.111.765,36 M/CTE** por concepto de capital de ocho (8) cuotas vencidas y dejada de pagar correspondiente a los meses de julio de 2018 a febrero de 2019, discriminadas en el numeral 3 del acápite de pretensiones.
2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor de las cuotas vencidas anteriormente mencionadas, desde la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Comercio.
3. Por la suma de **\$1.966.378,24 M/Cte** por concepto de intereses remuneratorios correspondiente a los meses de julio de 2018 a febrero de 2019, discriminadas en el numeral 5 del acápite de pretensiones.
4. Por la suma de **\$11.198.975,64 M/Cte** por concepto de capital acelerado.
5. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital acelerado, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de C.
6. Por la suma de **\$269.990 M/Cte** por concepto de las primas de seguro de vida de Diego Fernando Carvajal Loaiza, correspondiente a los meses de julio de 2018 a enero de 2019, discriminadas en el numeral 6 del acápite de pretensiones.
7. Por la suma de **\$887.978 M/Cte** por concepto de las primas de la póliza de seguro del automotor de placas DIS-491, correspondiente a los meses de julio de 2018 a enero de 2019, discriminadas en el numeral 6 del acápite de pretensiones.

O B E A D O  
RD  
19 JUN 2019

15 MAY 2019

CON EL SEGURO DE CERTIFICADO  
DE LA CUBIERTA DE LA LIBRACION

8. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor de las primas de seguro de vida y vehiculo, desde la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa maxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de C.

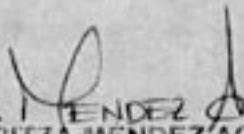
25

Sobre costas se resolvera oportunamente

Notifiquese a la parte demandada conforme lo disponen los articulos 291 y 292 del CGP, e indíquesele que cuenta con los terminos concedidos en los articulos 431 y 442 ibidem.

Se reconozca al abogado **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, como apoderado judicial del ejecutante en los terminos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (2)**

  
**ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple)

La anterior providencia se notifico por estado No. 30 del 20 MAR 2019  
de 2019. fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA  
Secretario





FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-05-15 14:01:14		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD VALLE DEL CAUCA - CALI CP 7601000			OFICINA ORIGEN BOG. TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2019 - 00399		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA				DIRECCIÓN CALLE 78 NO 3 N - 05 CP:760001			CÓDIGO POSTAL 760001		NUM. OBLIGACIÓN 139980	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO			NOMBRE Y C.C. [		
T5003					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELEFONO					

30

15/5/2019

Documento sin título

**ltd express**  
 llevando el mundo

LTD EXPRESS NIT 50014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
 PBX. 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N. 03027  
 del 30 de Nov. de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3777892

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-05-15 14:01:14		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD VALLE DEL CAUCA - CALI CP:76001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2019 - 00309		PROCESO EJECUTIVO			ARTICULO N° 292			
DESTINATARIO FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA		DIRECCIÓN CALLE 78 NO 3 N - 05 CP:760001			CÓDIGO POSTAL 760001		NUM. OBLIGACIÓN 139980			
SERVICIO MLJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENEDOR MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		 FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA NIT 4337433			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. NOMBRE Y C.C.			 LUISA		
T5003		NIT 4337433 FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA			FECHA Y HORA DE ENTREGA 15 19 17:36			TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



**CERTIFICADO No: 510224589**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2019 - 00399**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 21 DE MAYO DE 2019, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO

**NOTIFICADO:** FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA Y FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA

**ANEXOS ENTREGADOS:** MANDAMIENTO DE PAGO

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 78 NO 3 N - 05 DE VALLE DEL CAUCA - CALI

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** FRANCIS OSPINA

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:** 4337433

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 31 DE MAYO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

**ltd express**  
NIT: 900.014.549-7  
JAIME MACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

**JUZGADO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
 (Convertido en Juzgado 63 Municipal de pequeñas Causas y Competencia Múltiple)  
**CALLE 12 #9-55, INT 1 PISO 4 Complejo "Kaysser",**  
**BOGOTA D.C.**  
**CITATORIO CONFORME ARTICULO 292 DEL C.G.P.**

Señor  
**FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA**

Fecha  
**13-05-2019**

**CALLE 78 # 3 N – 05**

**CALI VALLE DEL CAUCA**

<i>Nº Radicación Proceso</i>	<i>Naturaleza del Proceso</i>	<i>Fecha de la Providencia DD MM AAAA</i>
2019-00399	EJECUTIVO	19 03 2019

**DEMANDANTE**  
**FINANZAUTO S.A.**

**DEMANDADOS**  
**DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA y**  
**FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA**

Por intermedio de este AVISO se le notifica la providencia calendada el día **19 DE MARZO DE 2019**, con la cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso y ordenó notificarlo ante este despacho.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este AVISO.

Se anexa copia informal de la providencia que se notifica, en la cual encontrará la orden y las disposiciones para la notificación y se le previene que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Parte Interesada **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**

**Apoderado FINANZAUTO S.A.**

Firma





JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 17 MAR 2019

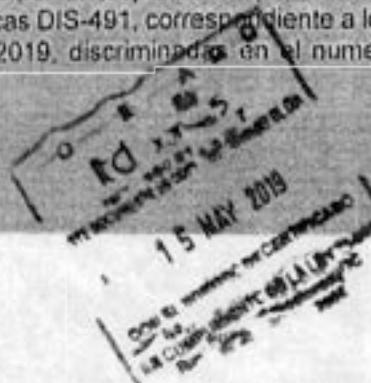
Referencia: 110014003081-2019-00399-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del CGP, el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibidem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en favor de FINANZAUTO SA, contra DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA Y FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA, por las siguientes cantidades y conceptos:

**PAGARÉ No. 139980**

1. Por la suma de **\$2.111.765,36 M/CTE** por concepto de capital de ocho (8) cuotas vencidas y dejada de pagar correspondiente a los meses de julio de 2018 a febrero de 2019, discriminadas en el numeral 3 del acápite de pretensiones.
2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor de las cuotas vencidas anteriormente mencionadas, desde la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Comercio.
3. Por la suma de **\$1.966.378,24 M/Cte** por concepto de intereses remuneratorios correspondiente a los meses de julio de 2018 a febrero de 2019, discriminadas en el numeral 5 del acápite de pretensiones.
4. Por la suma de **\$11.198.975,64 M/Cte** por concepto de capital acelerado.
5. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital acelerado, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de C.
6. Por la suma de **\$269.990 M/Cte** por concepto de las primas de seguro de vida de Diego Fernando Carvajal Loaiza, correspondiente a los meses de julio de 2018 a enero de 2019, discriminadas en el numeral 6 del acápite de pretensiones.
7. Por la suma de **\$887.978 M/Cte** por concepto de las primas de la póliza de seguro del automotor de placas DIS-491, correspondiente a los meses de julio de 2018 a enero de 2019, discriminadas en el numeral 6 del acápite de pretensiones.



43

3. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor de las primas de seguro de vida y vehiculo, desde la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa maxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de G.

Sobre costas se resolvera oportunamente

Notifiquese a la parte demandada conforme lo disponen los articulos 291 y 292 del CGP, e indíquesele que cuenta con los terminos concedidos en los articulos 431 y 442 ibidem.

Se reconoce al abogado ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, como apoderado judicial del ejecutante en los terminos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

*ERIKA MENDEZ ACERO*  
ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO.  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
(Convertido en Juzgado 83 de Pequeñas Causas y Competencia  
Municipal)

La anterior providencia se notifica por estado No 30 del 20 MAR 2019  
de 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA  
Secretario

BOGOTÁ  
15 MAY 2019  
CON EL QUE SE NOTIFICA  
AL SEÑOR ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
ABOGADO

44

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EJECUTIVO. FINANZAUTO S.A. CONTRA DIEGO FERNANDO CARVAJAL  
LOAIZA Y FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA

RADICACION 2019-399

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO (ARTICULOS 291 Y 292 C.G.P)

Su Señoría:

Remito citatorio y aviso de los demandados con sus respectivos certificados positivos.

En consecuencia, le solicito al despacho darlos por notificada por aviso, computarle los términos y si se cumplen los requisitos del artículo 440 del C.G.P. continuar con la ejecución.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. 80411877  
T.P. 58833 C.S.J.  
E mail [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)  
CARRERA 5 # 75 – 58 Piso 2 BOGOTA.  
Celular 3144709607

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1. SI SUPLENDO EN TIEMPO AL USO ORDINARIO
2. NO SE FUE CUMPLIDO CON EL AUTO ANTERIOR
3. LA FORTALEZA ANTERIOR DEL ERGO EN LA FICHA BOGOTÁ
4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL ESPANJO DE REPOSICIÓN
5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S)  
SE PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO: SI  NO
6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN (LOS) EMPLAZADO  
(A) NO COMPARECIÓ PUNILACIONES EN TIEMPO SI  NO
8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SANCION PARA RESOLVER
10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

  
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA  
SECRETARIO

25 JUN. 2019

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

**Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve**

**Referencia: 110014003081-2019-0039900**

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisadas las presentes diligencias, se verificó que mediante auto de fecha 19 de marzo de 2019, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de FINANZAUTO S.A. y en contra de DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA Y FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumplieran la obligación en los términos allí dispuestos.

Los demandados DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA Y FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA se notificaron del auto de mandamiento de pago por aviso, conforme lo regulado en el artículo 291-292 del Código General del Proceso., quienes dentro del término legal no realizaron el pago de la obligación ni propusieron excepción alguna.

En consecuencia, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el art.440 del Código General del Proceso, el Despacho:

### RESUELVE

- 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2. PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ORDENASE** el avalúo y remate de los bienes embargados en el proceso.
- 4. CONDENASE** en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaria e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$ 800.000.

Notifíquese

  
ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO  
Juez

l.a.q

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de  
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 77  
del \_\_\_\_ de 24 JUL 2019 de 2019, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M

**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORIAMENTE JUZGADO 063  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Referencia: Ejecutivo 2019 - 0399

	<u>CUA</u>	<u>FOLIO</u>	<u>VALOR</u>
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	<u>1</u>	<u>43</u>	<u>\$ 800.000,00</u>
<u>INSTRUMENTOS PUBLICOS</u>			
<u>NOTIFICACIÓN</u>	<u>1</u>	<u>24,28,32,38</u>	<u>\$ 40.000,00</u>
<u>ARANCEL</u>			
<u>PUBLICACIONES</u>			
<u>HONORARIOS SECUESTRE</u>			
<u>POLIZA</u>			
<u>GASTOS CURADOR</u>			
<u>CORRESPONDENCIA</u>			
<u>TOTAL</u>			<u>\$ 840.000,00</u>

AL DESPACHO HOY 06/08/2019 LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS

  
LEONARDO LARROTA MEZA  
SECRETARIO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

45

**Bogotá, D.C., 22 de agosto de dos mil diecinueve**

**Referencia: 110014003081-2019-0039900**

Como quiera que la anterior liquidación de costas (fl.44) se ajusta a derecho,  
de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se le imparte aprobación.

Notifíquese

  
ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO

Juez  
(2)

12

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**  
La anterior providencia se notifica por estado No. 86 del  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, fijado en la Secretaría a las  
8:00 A.M  
**LUIS ARTURO QUINTERO QUIROGA**  
Secretario

23 AGO 2019

JUZGADO (63) DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA y FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA

PROCEOS EJECUTIVO No. 2019 - 00399 00

CREDITO No. 139980

AD

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE JULIO DE 2018 A FEBRERO DE 2019

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2018

\$ 246.215,28

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
820	12-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$246.215,28	20	\$ 3.545,57
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$246.215,28	31	\$ 5.473,89
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$246.215,28	30	\$ 5.266,89
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$246.215,28	31	\$ 5.398,85
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$246.215,28	30	\$ 5.191,82
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$246.215,28	31	\$ 5.343,01
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$246.215,28	31	\$ 5.284,57
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$246.215,28	28	\$ 4.891,71
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$246.215,28	31	\$ 5.335,71
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$246.215,28	30	\$ 5.151,82
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$246.215,28	31	\$ 5.328,41
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$246.215,28	30	\$ 5.147,11
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$246.215,28	31	\$ 5.313,81
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$246.215,28	31	\$ 5.323,55
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$246.215,28	30	\$ 5.151,82
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$246.215,28	31	\$ 5.269,94

\$ 98.902,19

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2018

\$ 251.090,34

954	12-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$251.090,34	20	\$ 3.601,47
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$251.090,34	30	\$ 5.371,18
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$251.090,34	31	\$ 5.505,75
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$251.090,34	30	\$ 5.294,62
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$251.090,34	31	\$ 5.448,80
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$251.090,34	31	\$ 5.389,21
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$251.090,34	28	\$ 4.988,57
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$251.090,34	31	\$ 5.441,36
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$251.090,34	30	\$ 5.253,83
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$251.090,34	31	\$ 5.433,92
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$251.090,34	30	\$ 5.249,02
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$251.090,34	31	\$ 5.419,02
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$251.090,34	31	\$ 5.428,95
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$251.090,34	30	\$ 5.253,83
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$251.090,34	31	\$ 5.374,28

\$ 94.144,56

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2018

\$ 256.061,93

1112	12-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$256.061,93	19	\$ 3.469,10
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$256.061,93	31	\$ 5.614,77
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$256.061,93	30	\$ 5.399,45
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$256.061,93	31	\$ 5.556,69
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$256.061,93	31	\$ 5.495,91
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$256.061,93	28	\$ 5.087,34
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$256.061,93	31	\$ 5.549,10
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$256.061,93	30	\$ 5.357,85

574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$256.061,93	31	\$	5.541,51
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$256.061,93	30	\$	5.352,95
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$256.061,93	31	\$	5.526,32
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$256.061,93	31	\$	5.536,45
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$256.061,93	30	\$	5.357,85
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$256.061,93	31	\$	5.480,69

**\$ 89.191,18**

**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2018**

**\$ 261.131,95**

1294	12-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$261.131,95	20	\$	3.694,15
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$261.131,95	30	\$	5.506,36
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$261.131,95	31	\$	5.666,71
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$261.131,95	31	\$	5.604,73
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$261.131,95	28	\$	5.188,07
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$261.131,95	31	\$	5.658,97
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$261.131,95	30	\$	5.463,94
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$261.131,95	31	\$	5.651,23
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$261.131,95	30	\$	5.458,94
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$261.131,95	31	\$	5.635,74
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$261.131,95	31	\$	5.646,07
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$261.131,95	30	\$	5.463,94
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$261.131,95	31	\$	5.589,21

**\$ 84.273,67**

**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2018**

**\$ 266.302,37**

1521	12-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$266.302,37	19	\$	3.556,41
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$266.302,37	31	\$	5.778,91
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$266.302,37	31	\$	5.715,71
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$266.302,37	28	\$	5.290,79
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$266.302,37	31	\$	5.771,02
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$266.302,37	30	\$	5.572,12
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$266.302,37	31	\$	5.763,12
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$266.302,37	30	\$	5.567,03
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$266.302,37	31	\$	5.747,33
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$266.302,37	31	\$	5.757,86
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$266.302,37	30	\$	5.572,12
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$266.302,37	31	\$	5.699,88

**\$ 78.950,77**

**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2018**

**\$ 271.575,15**

1708	12-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$271.575,15	20	\$	3.802,15
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$271.575,15	31	\$	5.828,88
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$271.575,15	28	\$	5.395,55
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$271.575,15	31	\$	5.885,28
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$271.575,15	30	\$	5.682,45
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$271.575,15	31	\$	5.877,23
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$271.575,15	30	\$	5.677,26
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$271.575,15	31	\$	5.861,13
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$271.575,15	31	\$	5.871,87
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$271.575,15	30	\$	5.682,45
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$271.575,15	31	\$	5.812,74

**\$ 73.652,38**

**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2019**

**\$ 276.952,34**

1872	12-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$276.952,34	20	\$	3.835,03
------	-----------	-----------	-------	-------	--------	--------------	----	----	----------

111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$276.952,34	28	\$ 5.502,38
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$276.952,34	31	\$ 6.001,81
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$276.952,34	30	\$ 5.794,96
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$276.952,34	31	\$ 5.993,60
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$276.952,34	30	\$ 5.789,66
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$276.952,34	31	\$ 5.977,18
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$276.952,34	31	\$ 5.988,13
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$276.952,34	30	\$ 5.794,96
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$276.952,34	31	\$ 5.927,83

\$ 67.926,66

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2019

\$ 282.436,00

111	12-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$282.436,00	17	\$ 3.406,88
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$282.436,00	31	\$ 6.120,65
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$282.436,00	30	\$ 5.909,70
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$282.436,00	31	\$ 6.112,28
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$282.436,00	30	\$ 5.904,30
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$282.436,00	31	\$ 6.095,53
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$282.436,00	31	\$ 6.106,69
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$282.436,00	30	\$ 5.909,70
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$282.436,00	31	\$ 6.045,20

\$ 61.933,12

CAPITAL ACELERADO

\$11.189.975,64

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
111	04-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$11.189.975,64	25	\$ 198.498,34
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$11.189.975,64	31	\$ 242.497,09
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$11.189.975,64	30	\$ 234.139,58
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$11.189.975,64	31	\$ 242.165,41
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$11.189.975,64	30	\$ 233.925,48
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$11.189.975,64	31	\$ 241.501,71
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$11.189.975,64	31	\$ 241.944,23
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$11.189.975,64	30	\$ 234.139,58
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$11.189.975,64	31	\$ 239.507,84

\$ 2.529.983,10

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA VENCIDAS DESDE EL MES DE JULIO DE 2018 AL MES DE ENERO DE 2019 POR VALOR DE \$ 38.570, CADA UNA.

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2018

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
820	12-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$38.570,00	20	\$ 555,42
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$38.570,00	31	\$ 857,49
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$38.570,00	30	\$ 825,07
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$38.570,00	31	\$ 845,74
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$38.570,00	30	\$ 813,31
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$38.570,00	31	\$ 836,99
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$38.570,00	31	\$ 827,84
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$38.570,00	28	\$ 766,29
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$38.570,00	31	\$ 835,85
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	30	\$ 807,04
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$38.570,00	31	\$ 834,70
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$38.570,00	30	\$ 806,30
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$38.570,00	31	\$ 832,42
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	31	\$ 833,94

1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	30	\$	807,04
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$38.570,00	31	\$	825,54

**\$ 12.910,98**

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2018**

954	12-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$38.570,00	20	\$	553,22
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$38.570,00	30	\$	825,07
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$38.570,00	31	\$	845,74
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$38.570,00	30	\$	813,31
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$38.570,00	31	\$	836,99
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$38.570,00	31	\$	827,84
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$38.570,00	28	\$	766,29
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$38.570,00	31	\$	835,85
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	30	\$	807,04
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$38.570,00	31	\$	834,70
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$38.570,00	30	\$	806,30
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$38.570,00	31	\$	832,42
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	31	\$	833,94
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	30	\$	807,04
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$38.570,00	31	\$	825,54

**\$ 12.051,29**

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2018**

1112	12-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$38.570,00	19	\$	522,54
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$38.570,00	31	\$	845,74
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$38.570,00	30	\$	813,31
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$38.570,00	31	\$	836,99
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$38.570,00	31	\$	827,84
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$38.570,00	28	\$	766,29
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$38.570,00	31	\$	835,85
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	30	\$	807,04
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$38.570,00	31	\$	834,70
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$38.570,00	30	\$	806,30
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$38.570,00	31	\$	832,42
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	31	\$	833,94
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	30	\$	807,04
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$38.570,00	31	\$	825,54

**\$ 11.195,55**

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2018**

1294	12-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$38.570,00	20	\$	545,64
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$38.570,00	30	\$	813,31
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$38.570,00	31	\$	836,99
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$38.570,00	31	\$	827,84
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$38.570,00	28	\$	766,29
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$38.570,00	31	\$	835,85
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	30	\$	807,04
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$38.570,00	31	\$	834,70
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$38.570,00	30	\$	806,30
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$38.570,00	31	\$	832,42
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	31	\$	833,94
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	30	\$	807,04
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$38.570,00	31	\$	825,54

**\$ 10.372,90**

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2018**

1521	12-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$38.570,00	19	\$	515,09
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$38.570,00	31	\$	836,99
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$38.570,00	31	\$	827,84

48

111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$38.570,00	28	\$	766,29
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$38.570,00	31	\$	835,85
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	30	\$	807,04
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$38.570,00	31	\$	834,70
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$38.570,00	30	\$	806,30
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$38.570,00	31	\$	832,42
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	31	\$	833,94
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	30	\$	807,04
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$38.570,00	31	\$	825,54

\$ 9.529,05

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2018**

1708	12-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$38.570,00	20	\$	539,99
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$38.570,00	31	\$	827,84
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$38.570,00	28	\$	766,29
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$38.570,00	31	\$	835,85
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	30	\$	807,04
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$38.570,00	31	\$	834,70
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$38.570,00	30	\$	806,30
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$38.570,00	31	\$	832,42
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	31	\$	833,94
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	30	\$	807,04
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$38.570,00	31	\$	825,54

\$ 8.716,96

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2019**

1872	12-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$38.570,00	20	\$	534,09
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$38.570,00	28	\$	766,29
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$38.570,00	31	\$	835,85
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	30	\$	807,04
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$38.570,00	31	\$	834,70
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$38.570,00	30	\$	806,30
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$38.570,00	31	\$	832,42
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	31	\$	833,94
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$38.570,00	30	\$	807,04
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$38.570,00	31	\$	825,54

\$ 7.883,22

**CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VEHICULO VENCIDAS DESDE EL MES DE JULIO DE 2018 AL MES DE ENERO DE 2019 POR VALOR DE \$ 38.570, CADA UNA.**

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2018**

**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL			
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION	
820	12-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$126.854,00	20	\$	1.826,73
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$126.854,00	31	\$	2.820,24
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$126.854,00	30	\$	2.713,59
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$126.854,00	31	\$	2.781,58
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$126.854,00	30	\$	2.674,91
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$126.854,00	31	\$	2.752,80
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$126.854,00	31	\$	2.722,70
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$126.854,00	28	\$	2.520,29
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$126.854,00	31	\$	2.749,04
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	30	\$	2.654,30
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$126.854,00	31	\$	2.745,28
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$126.854,00	30	\$	2.651,87
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$126.854,00	31	\$	2.737,76
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	31	\$	2.742,78

1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	30	\$	2.654,30
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$126.854,00	31	\$	2.715,16

**\$ 42.463,31**

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2018**

954	12-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$126.854,00	20	\$	1.819,51
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$126.854,00	30	\$	2.713,59
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$126.854,00	31	\$	2.781,58
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$126.854,00	30	\$	2.674,91
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$126.854,00	31	\$	2.752,80
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$126.854,00	31	\$	2.722,70
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$126.854,00	28	\$	2.520,29
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$126.854,00	31	\$	2.749,04
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	30	\$	2.654,30
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$126.854,00	31	\$	2.745,28
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$126.854,00	30	\$	2.651,87
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$126.854,00	31	\$	2.737,76
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	31	\$	2.742,78
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	30	\$	2.654,30
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$126.854,00	31	\$	2.715,16

**\$ 39.635,85**

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2018**

1112	12-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$126.854,00	19	\$	1.718,61
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$126.854,00	31	\$	2.781,58
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$126.854,00	30	\$	2.674,91
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$126.854,00	31	\$	2.752,80
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$126.854,00	31	\$	2.722,70
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$126.854,00	28	\$	2.520,29
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$126.854,00	31	\$	2.749,04
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	30	\$	2.654,30
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$126.854,00	31	\$	2.745,28
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$126.854,00	30	\$	2.651,87
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$126.854,00	31	\$	2.737,76
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	31	\$	2.742,78
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	30	\$	2.654,30
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$126.854,00	31	\$	2.715,16

**\$ 36.821,36**

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2018**

1294	12-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$126.854,00	20	\$	1.794,56
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$126.854,00	30	\$	2.674,91
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$126.854,00	31	\$	2.752,80
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$126.854,00	31	\$	2.722,70
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$126.854,00	28	\$	2.520,29
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$126.854,00	31	\$	2.749,04
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	30	\$	2.654,30
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$126.854,00	31	\$	2.745,28
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$126.854,00	30	\$	2.651,87
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$126.854,00	31	\$	2.737,76
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	31	\$	2.742,78
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	30	\$	2.654,30
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$126.854,00	31	\$	2.715,16

**\$ 34.115,74**

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2018**

1521	12-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$126.854,00	19	\$	1.694,11
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$126.854,00	31	\$	2.752,80
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$126.854,00	31	\$	2.722,70

111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$126.854,00	28	\$ 2.520,29
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$126.854,00	31	\$ 2.749,04
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	30	\$ 2.654,30
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$126.854,00	31	\$ 2.745,28
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$126.854,00	30	\$ 2.651,87
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$126.854,00	31	\$ 2.737,76
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	31	\$ 2.742,78
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	30	\$ 2.654,30
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$126.854,00	31	\$ 2.715,16

**\$ 31.340,38**

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2018**

1708	12-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$126.854,00	20	\$ 1.776,00
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$126.854,00	31	\$ 2.722,70
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$126.854,00	28	\$ 2.520,29
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$126.854,00	31	\$ 2.749,04
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	30	\$ 2.654,30
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$126.854,00	31	\$ 2.745,28
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$126.854,00	30	\$ 2.651,87
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$126.854,00	31	\$ 2.737,76
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	31	\$ 2.742,78
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	30	\$ 2.654,30
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$126.854,00	31	\$ 2.715,16

**\$ 28.669,47**

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2019**

1872	12-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$126.854,00	20	\$ 1.756,58
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$126.854,00	28	\$ 2.520,29
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$126.854,00	31	\$ 2.749,04
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	30	\$ 2.654,30
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$126.854,00	31	\$ 2.745,28
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$126.854,00	30	\$ 2.651,87
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$126.854,00	31	\$ 2.737,76
1012	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	31	\$ 2.742,78
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$126.854,00	30	\$ 2.654,30
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$126.854,00	31	\$ 2.715,16

**\$ 25.927,35**

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.111.765,36
CAPITAL ACELERADO	\$ 11.189.975,64
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 269.990,00
CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO	\$ 887.978,00
INTERESES DE MORA AL 31 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 3.490.591,03
INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL	\$ 1.966.378,24
<b>VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2019</b>	<b>\$ 19.916.678,27</b>

50

JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA DIEGO FERNANDO CARVAJAL  
LOAIZA Y OTRO

RADICACION: 110014003081-2019-00399-00

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

SE  
JUZGADO 81 CIVIL MPAL

Su Señoría:

24323 31OCT\*19 PM12:19

Para su aprobación, previo traslado, remito lo indicado en el asunto.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P. 58833 del C.S.J.  
APODERADO FINANZAUTO S.A.  
CEL. 3144709607  
E MAIL [worldtradingsa@gmail.com](mailto:worldtradingsa@gmail.com)  
CRA. 5 NO. 75-58 APTO 201 - BOGOTA

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADOS**

Bogotá D.C., 26 NOV. 2019

El presente proceso se fija en lista en la secretaría del juzgado surtiéndose el traslado de Credito por el término de 3 Días, el cual empieza a correr a partir de hoy 27/11/19, a las 8 a.m., y vence el 29/11/19 a las 5 p.m.

El secretario,

  
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA

**AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE**

- 1. SE SUSCIBO EN TIEMPO A LEGO COPIAS
- 2. NO SE HICO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN TORON
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL REFUGIO DE REPOSICIÓN
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIAR(ON) EN TIEMPO: SI  NO

- 6. VENCIO EL TERMINO PRODATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPAQUE VENCIO EN (LOS) EMPAQUE
- 8. SE CUMPLIERON PUBLICACIONES EN TIEMPO SI  NO
- 9. SE HICO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 10. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

  
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA  
SECRETARIO

= 5 DIC. 2019



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada =  $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

Fecha 16/01/2020  
Juzgado 110014003081

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
11/07/2018	11/07/2018	1	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$246.215,00	\$246.215,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$177,28	\$177,28	\$0,00	\$2.212.770,28
12/07/2018	12/07/2018	1	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$165.424,00	\$411.639,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$296,39	\$473,66	\$0,00	\$2.378.490,66
13/07/2018	31/07/2018	19	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$0,00	\$411.639,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$5.631,33	\$6.104,99	\$0,00	\$2.384.121,99
01/08/2018	11/08/2018	11	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$0,00	\$411.639,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$3.247,35	\$9.352,34	\$0,00	\$2.387.369,34
12/08/2018	12/08/2018	1	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$416.514,00	\$828.153,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$593,92	\$9.946,26	\$0,00	\$2.804.477,26
13/08/2018	31/08/2018	19	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$0,00	\$828.153,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$11.284,54	\$21.230,80	\$0,00	\$2.815.761,80
01/09/2018	11/09/2018	11	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$0,00	\$828.153,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$6.495,64	\$27.726,44	\$0,00	\$2.822.257,44
12/09/2018	12/09/2018	1	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$421.485,00	\$1.249.638,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$891,05	\$28.617,49	\$0,00	\$3.244.633,49
13/09/2018	30/09/2018	18	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$0,00	\$1.249.638,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$16.038,92	\$44.656,41	\$0,00	\$3.260.672,41
01/10/2018	11/10/2018	11	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$0,00	\$1.249.638,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$9.723,04	\$54.379,44	\$0,00	\$3.270.395,44
12/10/2018	12/10/2018	1	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$426.555,00	\$1.676.193,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$1.185,63	\$55.565,07	\$0,00	\$3.698.136,07
13/10/2018	31/10/2018	19	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$0,00	\$1.676.193,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$22.526,96	\$78.092,03	\$0,00	\$3.720.663,03
01/11/2018	11/11/2018	11	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$0,00	\$1.676.193,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$12.959,85	\$91.051,88	\$0,00	\$3.733.622,88
12/11/2018	12/11/2018	1	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$431.726,00	\$2.107.919,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$1.481,62	\$92.533,50	\$0,00	\$4.166.830,50
13/11/2018	30/11/2018	18	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$0,00	\$2.107.919,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$26.669,18	\$119.202,68	\$0,00	\$4.193.499,68
01/12/2018	11/12/2018	11	29,1	29,1	29,1	0.07%	\$0,00	\$2.107.919,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$16.231,39	\$135.434,07	\$0,00	\$4.209.731,07
12/12/2018	12/12/2018	1	29,1	29,1	29,1	0.07%	\$436.999,00	\$2.544.918,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$1.781,49	\$137.215,55	\$0,00	\$4.648.511,55
13/12/2018	31/12/2018	19	29,1	29,1	29,1	0.07%	\$0,00	\$2.544.918,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$33.848,27	\$171.063,82	\$0,00	\$4.682.359,82
01/01/2019	11/01/2019	11	28,74	28,74	28,74	0.07%	\$0,00	\$2.544.918,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$19.382,05	\$190.445,87	\$0,00	\$4.701.741,87
12/01/2019	12/01/2019	1	28,74	28,74	28,74	0.07%	\$442.376,00	\$2.987.294,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$2.068,29	\$192.514,16	\$0,00	\$5.146.186,16
13/01/2019	31/01/2019	19	28,74	28,74	28,74	0.07%	\$0,00	\$2.987.294,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$39.297,49	\$231.811,65	\$0,00	\$5.185.483,65
01/02/2019	11/02/2019	11	29,55	29,55	29,55	0.07%	\$0,00	\$2.987.294,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$23.316,23	\$255.127,88	\$0,00	\$5.208.799,88
12/02/2019	12/02/2019	1	29,55	29,55	29,55	0.07%	\$447.860,00	\$3.435.154,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$2.437,44	\$257.565,32	\$0,00	\$5.659.097,32
13/02/2019	28/02/2019	16	29,55	29,55	29,55	0.07%	\$0,00	\$3.435.154,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$38.999,04	\$296.564,36	\$0,00	\$5.698.096,36
01/03/2019	03/03/2019	3	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$0,00	\$3.435.154,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$7.204,16	\$303.768,52	\$0,00	\$5.705.300,52
04/03/2019	04/03/2019	1	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$11.198.975,00	\$14.634.129,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$10.230,16	\$313.998,68	\$0,00	\$16.914.505,68
05/03/2019	31/03/2019	27	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$0,00	\$14.634.129,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$276.214,41	\$590.213,09	\$0,00	\$17.190.720,09
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0.07%	\$0,00	\$14.634.129,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$306.205,20	\$896.418,30	\$0,00	\$17.496.925,30
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0.07%	\$0,00	\$14.634.129,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$316.701,30	\$1.213.119,60	\$0,00	\$17.813.626,60
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0.07%	\$0,00	\$14.634.129,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$305.925,21	\$1.519.044,81	\$0,00	\$18.119.551,81
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0.07%	\$0,00	\$14.634.129,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$315.833,32	\$1.834.878,13	\$0,00	\$18.435.385,13
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0.07%	\$0,00	\$14.634.129,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$316.412,04	\$2.151.290,18	\$0,00	\$18.751.797,18
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0.07%	\$0,00	\$14.634.129,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$306.205,20	\$2.457.495,38	\$0,00	\$19.058.002,38
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0.07%	\$0,00	\$14.634.129,00	\$0,00	\$1.966.378,00	\$313.225,76	\$2.770.721,14	\$0,00	\$19.371.228,14

Capital	\$ 246.215,00
Capitales Adicionados	\$ 14.387.914,00
Total Capital	\$ 14.634.129,00
Total Interés de plazo	\$ 1.966.378,00
Total Interés Mora	\$ 2.770.721,14
Total a pagar	\$ 19.371.228,14

25



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 16/01/2020  
Juzgado 110014003081

- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 19.371.228,14

es



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veinte**

**Referencia: 110014003081-2019-00399-00**

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

En primer lugar, es de indicar que una vez revisada la liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante (fl.40-49), se advierte que los intereses moratorios no se liquidaron a la tasa Certificada para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual dichos cálculos deben ser corregidos.

Es así, como el Despacho **MODIFICARÁ Y APROBARÁ** la liquidación del crédito tal y como se observa en la liquidación adjunta a este auto.

En virtud de lo expuesto en líneas anteriores, el Juzgado RESUELVE:

1.-**MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

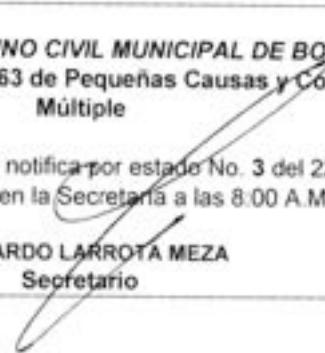
2.- **APROBAR** la liquidación del crédito en la suma de **\$19.371.228,14** suma resultante de la liquidación anexa y que forma parte integral de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

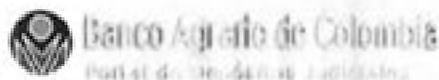
  
**ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 3 del 22 de enero  
de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

  
**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

SL



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>LULAROTA</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041781</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003081 JUZ 081 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>12/03/2020 11:32:19 AM</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>12/03/2020 11:07:42 AM</b>	CAMBO CLAVE: <b>14/02/2020 14:38:09</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	---	-------------------------	---	---	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 12/03/2020 11:32:30 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

16931633

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí  No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

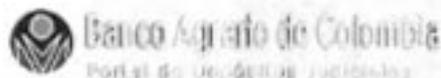
Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

SS



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>LULAROTA</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FERMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041781</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003081 JUZ 081 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>12/03/2020 11:32:36 AM</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>12/03/2020 11:07:42 AM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>14/02/2020 14:38:09</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	---	-------------------------	---	--	-----------------------------------

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Pregúntame](#)

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
 Fecha: 12/03/2020 11:32:47 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CECULA

Digite el número de identificación del demandado

31572569

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

20<sup>54</sup>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 09/03/2020

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 81 CP

JUZGADO DE ORIGEN 81

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 8 1 2 0 1 9 0 0 3 9 9 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE Financiero  
DEMANDADO Villano, Copino

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
Pagare	1	X	

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	53	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	20	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas está en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	X	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:  SI  NO

REVISADO POR:  
Bibiana N  
Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario



5

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 13/Oct/2020

Página: 1

**11-001-40-03081-2019-00399-00**

<b>CORPORACION</b>	<b>GRUPO</b>	<b>EJECUCION CIVIL MUNICIPAL</b>		
<b>JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>	<b>CD.DESP</b>	<b>SECUENCIA</b>	<b>FECHA DE REPAR:</b>	
<b>REPARTIDO AL DESPACHO</b>	014	6174	13/Oct/2020	

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

31572569

NOMBRE

FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA

PARTE

DEMANDADO  

081-2019-00399-00- J. 14 C.M.E.S

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO



JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA Y OTRA  
RADICACIÓN: 110014003081 2019 00399 00 ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Mar 09/11/2021 11:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

85827 16-NOV-21 12:36  
85827 16-NOV-21 12:36

OF. EJEC. CIVIL MPR.

Alejal

F.3

etra

10910-97-14.

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021  
 JUZGADO (63) DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.  
 DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
 DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO CARVAJAL LOAIZA y FRANCIS VIVIANA OSPINA NOSSA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 2019 - 0399 00  
 CREDITO No. 139980

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA POR EL DESPACHO AL 31 DE OCTUBRE DE 2019.

\$19.371.228,14

INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diarios	Tasa Interes Mora Mensual	Valor Cuotas	Capital Acumulado	Intereses de Plazo	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,545	0,0688	2,1146		\$ 14.634.129,00		\$ 302.138,93		\$ 14.936.267,93
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91	28,365	0,0684	2,1027		\$ 14.634.129,00		\$ 310.467,40		\$ 15.246.735,33
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77	28,155	0,0680	2,0888		\$ 14.634.129,00		\$ 308.431,01		\$ 15.555.166,35
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06	28,590	0,0689	2,1176		\$ 14.634.129,00		\$ 292.474,88		\$ 15.847.641,22
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95	28,425	0,0686	2,1067		\$ 14.634.129,00		\$ 311.048,61		\$ 16.158.689,84
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,035	0,0677	2,0808		\$ 14.634.129,00		\$ 297.354,07		\$ 16.456.043,90
01-may-20	31-may-20	31	18,19	27,285	0,0661	2,0308		\$ 14.634.129,00		\$ 299.958,96		\$ 16.756.002,86
01-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,180	0,0659	2,0238		\$ 14.634.129,00		\$ 289.289,58		\$ 17.045.292,44
01-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27,180	0,0659	2,0238		\$ 14.634.129,00		\$ 298.932,56		\$ 17.344.225,01
01-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27,435	0,0664	2,0408		\$ 14.634.129,00		\$ 301.423,77		\$ 17.645.648,77
01-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	0,0666	2,0469		\$ 14.634.129,00		\$ 292.550,16		\$ 17.938.198,93
01-oct-20	31-oct-20	31	18,09	27,135	0,0658	2,0208		\$ 14.634.129,00		\$ 298.492,42		\$ 18.236.691,36
01-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,760	0,0650	1,9957		\$ 14.634.129,00		\$ 285.308,25		\$ 18.521.999,61
01-dic-20	31-dic-20	31	17,46	26,190	0,0638	1,9574		\$ 14.634.129,00		\$ 289.213,39		\$ 18.811.213,00
01-ene-21	31-ene-21	31	17,32	25,980	0,0633	1,9432		\$ 14.634.129,00		\$ 287.141,97		\$ 19.098.354,97
01-feb-21	28-feb-21	28	17,54	26,310	0,0640	1,9655		\$ 14.634.129,00		\$ 262.292,72		\$ 19.360.647,69
01-mar-21	31-mar-21	31	17,41	26,115	0,0636	1,9523		\$ 14.634.129,00		\$ 288.473,99		\$ 19.649.121,69
01-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,965	0,0633	1,9422		\$ 14.634.129,00		\$ 277.736,02		\$ 19.926.857,71
01-may-21	31-may-21	31	17,22	25,830	0,0630	1,9331		\$ 14.634.129,00		\$ 285.660,28		\$ 20.212.517,99
01-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,815	0,0629	1,9321		\$ 14.634.129,00		\$ 276.301,95		\$ 20.488.819,94

01-jul-21	31-jul-21	31	17,18	25,770	0,0628	1,9291		\$ 14.634.129,00		\$ 285.067,11		\$ 20.773.887,05	
01-ago-21	31-ago-21	31	17,24	25,860	0,0630	1,9352		\$ 14.634.129,00		\$ 285.956,76		\$ 21.059.843,81	
01-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,785	0,0629	1,9301		\$ 14.634.129,00		\$ 276.014,93		\$ 21.335.858,74	
01-oct-21	31-oct-21	31	17,08	25,620	0,0625	1,9189		\$ 14.634.129,00		\$ 283.582,95		\$ 21.619.441,69	
01-nov-21	10-nov-21	10	17,27	25,905	0,0631	1,9382		\$ 14.634.129,00		\$ 92.387,53		\$ 21.711.829,22	
<b>Total</b>								<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 14.634.129,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 7.077.700,22</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 21.711.829,22</b>

Capital Cuotas	\$ 0,00
Saldo de Capital	\$ 14.634.129,00
<b>Total Capital</b>	<b>\$ 14.634.129,00</b>
Vienen Intereses de plazo	\$ 1.966.378,00
Vienen Intereses de Mora	\$ 2.770.721,14
Intereses de Mora al 10 de Nov de 2021	\$ 7.077.700,22
<b>Subtotal de la Obligacion</b>	<b>\$ 26.448.928,36</b>
Abonos Realizados	\$ 0,00
<b>Total Obligacion al 10 de Nov de 2021</b>	<b>\$ 26.448.928,36</b>



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 NOV 2021 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444  
CC el cual tiene lugar a partir del 22 NOV 2021  
 venc. el 24 NOV 2021

La Secretaria.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA DIEGO FERNANDO CARVAJAL  
LOAIZA Y OTRA

RADICACIÓN: 110014003081 2019 00399 00

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Su Señoría:

En atención al auto de fecha 3 de noviembre se remite lo indicado en el asunto.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA  
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén  
T.P 58833 del C.S.J.  
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com  
CELULAR 3144709607  
APODERADO ACTORA

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01 DIC 2021

5

Al despacho del señor(a) juez(a) \_\_\_\_\_  
Número expediente \_\_\_\_\_  
Número Secretaría \_\_\_\_\_

*HBC*

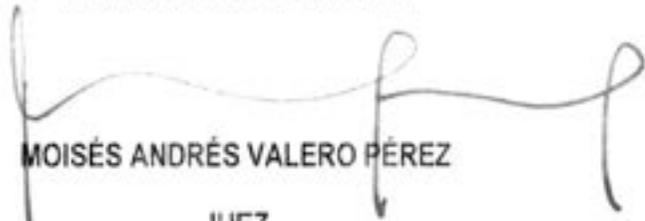
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá, D. C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

**Radicación Nro. 11001400308120190039900**

Comoquiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 59, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$26.448.928.36.). A CORTE (10) DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
**JUEZ**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.  
**156 hoy 03 de diciembre de 2021**  
Fijado a las **8:00 a.m.**  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
**SECRETARIA**